Nota DNC N° 875 /2025.

Asunción, 12 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407266
Expediente	325499
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Impresoras Multifunción
Entidad	Agencia Financiera de Desarrollo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Reparo AFD/GA/UOC N° 017/2025 de fecha 05/02/2025, por lo expuesto, se reitera las siguientes consideraciones:

1. Se verifica que en el Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato de fecha de 11 de noviembre de 2024 y la Resolución AFD N° 01 remitidas **no han establecido el marco legal aplicable correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03** que admita la suscripción de convenios modificatorios. Por lo que se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio en el que se establezca los fundamentos normativos correspondientes al artículo de la Ley 2051/03 con su correspondiente acto administrativo de aprobación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla